

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
DEPARTAMENTO GESTION DE COMPRAS
ORDEN DE COMPRA No. 4619000605

OK

NUMERO DE PROVEEDOR: 50000471 NIT: [REDACTED]
 NOMBRE DE PROVEEDOR: CORPORACION CEFA, S. A. DE C. V.

LIBRE GESTION No. : 1M19000106

CODIGO PRODUCTO	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	UNIDAD DE PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
8060151	Temozolamida 100 mg Capsula Frasco ✓	UN ✓	215	\$ 99.000000	\$ 21,285.000000 ✓

DESCRIPCION CODIGO ISSS: Temozolamida 100 mg Capsula Frasco ✓
 DESCRIPCION COMERCIAL: TEMODAL 100 MG CAPSULA ✓
 MARCA DEL PRODUCTO: SCHERING PLOUGH ✓
 PAIS ORIGEN DE FABRICACION: FINLANDIA ✓
 GARANTIA / ESTABILIDAD DEL PRODUCTO: 18 MESES EN CADA ENTREGA EN EL ISSS ✓
 VIDA UTIL DEL PRODUCTO: 18 MESES EN CADA ENTREGA EN EL ISSS ✓
 FORMA DE ENTREGA : VER CARACTERISTICAS TÉCNICAS ✓
 FORMA DE PAGO: 30 DÍAS CALENDARIO ✓
 VALIDEZ DE LA OFERTA: 120 DÍAS CALENDARIO ✓
 NUMERO REGISTRO CSSP: F032028032001 ✓
 REPRESENTADO: MSD ✓
 NOMBRE DEL FABRICANTE: ORION CORPORATION ✓
 PAIS DEL FABRICANTE: FINLANDIA ✓
 PRESENTACION DEL PRODUCTO Y CONCENTRACION: CAJA X 5 SOBRE CON 1 CAPSULA CADA SOBRE ✓
 VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 03/2021 ✓
 DEPENDENCIA SOLICITANTE Y/O LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN DE MEDICAMENTOS CENTRAL ✓
 TIPO DE OFERTA: Oferta Básica
 OBSERVACIONES DE LA OFERTA: NO APLICA
 OBSERVACIONES DE POSICION: NO APLICA
 CARACTERISTICAS TECNICAS:

Temodal 100 mg capsula. Forma de entrega del producto: 10 días calendarios a partir del día siguiente después de recibir orden de compra legalizada, según correo de la sociedad, de fecha 07/11/2019. Vigencia de la orden de compra: la vigencia de la orden de compra será a partir de la suscripción hasta por un periodo de cinco (5) meses. Ver anexo de esta orden de compra



Nota *Marvin E. Bonilla C.*

VALOR TOTAL \$ 21,285.000000

SI EL CONTRASTISTA INCUMPLE CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, ESTARA SUJETO A LAS SANCIONES REGULADAS CON LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA QUE LE SEAN APLICABLES.

2261 original de pag 1 de 1

SAN SALVADOR A LOS ¹⁸ DIAS DEL MES DE *Noviembre* de 2019

[Signature]
 DELEGADA
 I.S.S.S.
 LIC. VIRGINIA ESMERALDA ESCOBAR PORTILLO

[REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 9:10 AM



INSTITUTO
SALVADOREÑO
DEL SEGURO
SOCIAL

OK

Recibí original de Anexo

ANEXO DE ORDEN DE COMPRA

LIBRE GESTIÓN No. 1M19000106
NUMERO DE ORDEN DE COMPRA No. 46190006



Forma de pago: Crédito 30 días calendario
Documentación de respaldo que deberá presentar para trámite de pago:

9:10

10/11/19

Única entrega:



- Factura duplicado cliente.
- Acta de recepción.
- Orden de compra original.
- Recibo de cotización vigente.

FIRMA DE ORDEN DE COMPRA O CONTRATO

Con base a lo establecido en el manual de procedimientos para el ciclo de gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública UNAC pág. 173, considerar lo detallado a continuación según sea el caso (contrato u orden de compra):

Después de comunicado el resultado del proceso de adquisición / contratación, la UACI ó la Unidad Jurídica o la que haga sus veces convocará en un plazo no mayor de cinco días hábiles al oferente seleccionado ganador para firma del contrato.

La orden de compra es un documento de contratación que se formaliza únicamente con la firma unilateral por parte de la autoridad competente del contratista.

La falta de presentación por parte del oferente seleccionado para firma del contrato en el plazo establecido sin justa causa, constituirán causa suficiente para cerrar el proceso sin seleccionar al contratista. En tal caso, el contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere y se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente.

En caso que el oferente seleccionado rehúse a proporcionar lo requerido en la orden de compra sin justa causa, el contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere, o procederá a realizar un nuevo proceso, y se iniciará el procedimiento sancionatorio.

El contratista dispondrá del plazo establecido en los documentos de contratación para la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato (cuando aplique).

PARRAFO PARA EL MOMENTO DE LAS ENTREGAS.

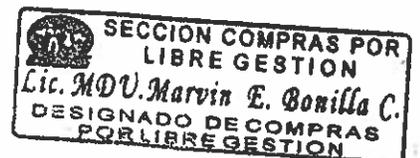
Es necesario contactar al administrador del contrato, quien es la Jefe del Almacén de Medicamentos, Licda. Roxana Guadalupe Mejía de Lemus, para confirmar la entrega del producto en fecha según compromiso adquirido, esto para que sea agregado a la programación de entregas del día, el producto a entregar contratado bajo esta libre gestión. Si se tiene algún inconveniente para cumplir con la entrega es necesario notificarlo directamente a la Jefe del Almacén de Medicamentos, Licda. Roxana Guadalupe Mejía de Lemus. Al haber algún incumplimiento en la fecha establecida. Se aplicará la multa por incumplimiento respectivo, de acuerdo a lo estipulado en el art. 85 LACAP.

El producto a entregar debe de cumplir con las especificaciones técnicas, de acuerdo a lo solicitado por el ISSS; a excepción de aquellos en los cuáles haya una justificación técnica por parte de los usuarios



LIC. ORQUIDEA ESMERALDA ESCOBAR PORTILLO

Orquidea Escobar Portillo





INSTITUTO
SALVADOREÑO
DEL SEGURO
SOCIAL

De ahí original de Anexo

OL

ANEXO DE ORDEN DE COMPRA

LIBRE GESTIÓN No. 1M19000106
NUMERO DE ORDEN DE COMPRA No. 46190006



solicitantes, en la cual se justifique la conveniencia de la adquisición y institucionales.



"CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL"

"En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final."

DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.

El contratista será responsable de las acciones de sus empleados, que vulneren los Derechos y Deberes de los derechohabientes del ISSS que atiendan, de conformidad a lo regulado en el Art. 35 de la Ley de Deberes y Derechos de los pacientes y prestadores de servicios de salud.

RECHAZO DEL PRODUCTO POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO

El Contratista al ser notificado por el Administrador de Contrato del rechazo de los productos entregados en los almacenes o en los centros de atención, deberá además retirar el producto rechazado en un periodo no mayor de 10 días hábiles. Si superado ese periodo no retira los productos según solicitado, el contratista autoriza al ISSS para que estos sean trasladados de los almacenes del ISSS a sus bodegas u oficinas y para que se retenga el monto correspondiente al manejo y transporte de las facturas que le tuviere pendiente de pago.

ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y ENCARGADO DE LA RECEPCION

El administrador del contrato es la Jefe del Almacén de Medicamentos, Roxana Guadalupe Mejía de Lemus. Quien será la responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis., de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado. En caso que la contratista no haya atendido alguna notificación o petición por parte del Administrador del Contrato, este deberá informarlo al Departamento de Contratos y Proveedores de UACI, para que se dé seguimiento a las sanciones respectivas establecidas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento.



LIC. ORQUIDEA ESMERALDA ESCOBAR PORTILLO

04 - [Signature]

